



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 14 de febrero de 2020

DECRETO N° 3037/20

3 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía desde el 3 de febrero del corriente y hasta el 7 del mismo mes inclusive, al Secretario de Gobierno Abierto y Modernización Abg. Guillermo DE RIVAS.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3038/20

3 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE por única vez un refuerzo económico a las Cooperativas de Trabajo que a continuación se detallan, por el monto que en cada caso se especifica para la prestación de los servicios contratados por Decreto N° 2980/19:

Cooperativas:	
Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$ 11.500
Informática Riocuartense Ltda.	\$ 55.000
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$ 24.000
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$ 25.000
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$ 45.000
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	\$ 20.000
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$ 62.000
Mantenimiento y Construcción Sur Córdoba Ltda.	\$ 81.000

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0301.03 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 762, 764, 765, 766, 767, 769, 778, 779. Fuente de financiamiento 1303 RAE - FODIS.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO A. BRESSAN; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 3039/20
3 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Facundo Martín CHACON, D.N.I. N° 21.967.851, de acuerdo con el contrato obrante a fs. 32 y 33 del expte. adm. N° 59427-G-2019, consistente en:

*Fracciones de terrenos destinadas a apertura de calles públicas, identificadas como: Polígono 13-14-17-13'-13 con una superficie de 1.049,74 m², Polígono 11-12-44-45-11 con una superficie de 639,23 m², Polígono 43-42-50-49-43 con una superficie de 700 m², Polígono 29-28-31-30-29 con una superficie de 700 m², Polígono 41-40-52-51-41 con una superficie de 700 m², Polígono 27-26-33-32-27 con una superficie de 700m², Polígono 39-38-54-53-39 con una superficie de 700 m², Polígono 37-36-56-55-37 con una superficie de 700 m², Calle Néstor F. Prince: Polígono 23-35-34-25-15-16-23 con una superficie de 10.529,80 m², Calle Teresa M. Frua: Polígono 6-7-12-13-6 con una superficie de 10.931,44 m².

*Fracción de terreno destinada a ensanche de calle Bernardo Monteagudo, identificada como Polígono 8-9-10-11-57-58-59-8 con una superficie de 7.758,79 m², Pasaje Peatonal ubicado entre las manzanas 06-03-145 y 06-03-164 con una superficie de 350 m², Pasaje peatonal ubicado entre las manzanas 06-03-150 y 06-03-165 con una superficie de 350 m².

*Fracciones de terrenos destinadas a espacios verdes, identificadas como: Lote 7 con una superficie de 1.000 m², designado catastralmente como Circ: 06 - Sec: 03 - Mza: 145 - Parc: 007, Lote 10 con una superficie de 930,10 m², designado catastralmente como Circ: 06 - Sec: 03 - Mza: 147 - Parc: 010, Lote 21 con una superficie de 1.500 m², designado catastralmente como Circ: 06 - Sec: 03 - Mza: 164 - Parc: 021, Lote 1 con una superficie de 8.372,90 m², designado catastralmente como Circ: 06 - Sec: 03 - Mza: 169 - Parc: 001.

ARTÍCULO 2º.- Las fracciones descriptas en el artículo precedente serán incorporadas al Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 -Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto- .

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. |y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 3040/20

3 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado por la Sra. María Alejandra RODRIGUEZ VAZQUEZ, D.N.I. N° 21.107.120 en contra de la Resolución N° 2394 de fecha 1 de octubre de 2019, emanada de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional y del Dictamen N° 9511 de la Fiscalía Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3041/20

4 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado por el Sr. Emilio Santiago ROTTI, D.N.I. N° 24.783.889 en contra de la Resolución N° 1358 de fecha 11 de septiembre de 2019, emanada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por extemporáneo; dejando firme la citada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3042/20

4 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. Gabriela RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.629.479, MP 20428, a partir del 1 de marzo del 2020 a las funciones que desempeñaba como médica clínica en el Centro Periférico N° 9, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, respecto del contrato de locación suscripto y prorrogado por resolución de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Regional N° 2044/19 de fecha 10 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3043/20
4 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento General de Edificios Municipales" suscripta por los agentes municipales Claudio SOMARE y Franco FREYTES, quienes realizarán tareas de mantenimiento en general de edificios municipales y en particular de mantenimiento de instalaciones de gas, cloacas, agua, equipos de calefacción y sanitarios, bajo la coordinación y programación del Arq. Rogelio SENN; de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 51154-S-2018, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria", abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500)

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0604.01 correspondiente al Presupuesto de Gastos 2020 - FUAM N° 002- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3044/20
4 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por el agente Darío Gustavo MANSILLA, D.N.I. N° 21.864.156, Legajo N° 8246, dependiente de la Subsecretaría de Salud para la realización de tareas de coordinación, supervisión y control de las tareas de los profesionales de enfermería en los Servicios de Salud Municipales 24 hs., tanto del Viejo Hospital como el del Barrio Alberdi, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra a fs. 4 del expediente administrativo N° 65170-S-2020, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos 2020 - FUAM N° 001- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.



ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3045/20
4 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por el agente municipal Jesús Patricio VIEYRA, D.N.I. N° 16.486.062, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social para la realización de la tarea de traslado de personas con discapacidad a diferentes instituciones de rehabilitación, educativas y recreativas de la ciudad, a partir la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente administrativo 41850-S-2017, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

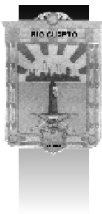
ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 0320.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio - FUAM N° 007-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3046/20
4 de febrero de 2020



ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 4 de febrero de 2020 como Coordinador de Gestión en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, categoría 36, a la Sra. María Constanza MUGNAINI, D.N.I N° 29.581.858, dejando sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 129/16.

ARTÍCULO 2°.- La nombrada tendrá las facultades propias del área que ocupará en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1/16 -Estructura Funcional de la Administración Municipal- y las que el Departamento Ejecutivo Municipal le asigne.

ARTÍCULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados al Programa- Subprograma 0931.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3047/20
4 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 4 de febrero de 2020 como Coordinador de Gestión Estratégica de Modernización en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, categoría 36, al Sr. Diego Hipólito PEREZ, D.N.I N° 22.108.041, dejando sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 1912/18.

ARTÍCULO 2°.- El nombrado tendrá las facultades propias del área que ocupará en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1/16 -Estructura Funcional de la Administración Municipal- y las que el Departamento Ejecutivo Municipal le asigne.

ARTÍCULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.



ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados al Programa- Subprograma 0799.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolíese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3048/20
4 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a partir del 1 de febrero de 2020, al Sr. Gianfranco Agustín LUCCHESI, D.N.I. N° 37.876.031, para la ejecución de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud; debiendo cumplimentar con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

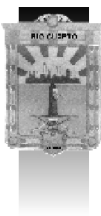
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa - Subprograma 0130.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3049/20
4 de febrero de 2020



ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, a Martín Héctor RISSO, D.N.I. N° 23.954.821, para la ejecución de tareas administrativas en el ámbito de la Fiscalía Contravencional; debiendo cumplimentar con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa - Subprograma 0906.99 del Presupuesto de Gastos 2020.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3050/20
5 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 23 de enero del corriente la práctica profesional efectuada por la alumna del Instituto Tecnológico Río Cuarto, Araceli Sofía YSAIA, D.N.I. N° 42.442.384, en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo según Decreto N° 2474/19 y en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 1319/11.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3051/20
5 de febrero de 2020



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Civil de Permisarios de Remises Unidos de Río Cuarto por la suma mensual de pesos dieciocho mil (\$ 18.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio obrante en expte. N° 43275-A-2017.

ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidente de la institución, Héctor Eduardo GHO, D.N.I. N° 14.132.507.

ARTÍCULO 3º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1092 y se financiará con la fuente 1303 RAE - FODIS.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3052/20 **5 de febrero de 2020**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de febrero del corriente la renuncia presentada por la agente Norma Margarita GABOSI, D.N.I. N° 16.046.286, Legajo N° 1357, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PCB TM 7.6, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y tres (33) años y once (11) meses de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a veintinueve (29) días de licencia 2019, seis (6) días de proporcional de licencia 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la agente GABOSI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud



Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3053/20
5 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de febrero del corriente la renuncia presentada por el agente Jorge Daniel BACCI, D.N.I. N° 6.187.255, Legajo N° 8345, como Personal de Planta Permanente, Categoría PATM 6 en la Subsecretaría de Trabajo dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales por haberle sido acordado el beneficio jubilatorio -Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 - ANSES bajo Ley N° 24.241-.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92 tomando en cuenta una antigüedad de quince (15) años de servicios, abonándose además los haberes pendientes de pago referidos a 10 días de licencia 2018, 20 días de licencia 2019, 4 días del proporcional de la licencia 2020 y el proporcional de aguinaldo. El monto se imputará a la partida 330.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente BACCI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente, ello en cumplimiento del artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3054/20
5 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de febrero del corriente la renuncia presentada por la agente Mirta Gladys NICOLICHI, D.N.I. N° 11.432.691, Legajo N° 1946, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Catego-

ría PA TM 7, en el ámbito de la Dirección Gral. de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.



ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de veintiocho (28) años, un (1) mes y veintidós (22) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a dos (2) días de licencia 2018, cinco (35) días de licencia 2019, seis (6) días de proporcional de licencia 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 101.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente NICOLICHI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3055/20 **5 de febrero de 2020**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de febrero del corriente la renuncia presentada por el agente Daniel Eduardo PALMA, D.N.I. N° 11.347.903, Legajo N° 970, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PSE - TM 7, en el ámbito de la Dirección Gral. de Cementerio, dependiente de las Subsecretaría de Gobierno para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y nueve (39) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a doce (12) días de licencia año 2017, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2018, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2019 y seis (6) días de proporcional de licencia 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0101.99 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente PALMA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3056/20
5 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de febrero del corriente la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto ISAIA, D.N.I. N° 10.821.879, Legajo N° 870, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PSE TM 7, en el ámbito de la Dirección Gral. de Tránsito - EDECOM -, dependiente de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de veintinueve (29) años, cinco (5) meses y cuatro (4) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a veinte (20) días de licencia 2018, cinco (35) días de licencia 2019, seis (6) días de proporcional de licencia 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 501.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente ISAIA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3057/20

5 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. Luciana Beatriz ANTONELLI, D.N.I. N° 26.483.693, MP 31931/3 a partir del 1 de enero del 2020 a las funciones que desempeñaba como médica pediatra en el Centro Periférico N° 11, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, respecto del contrato de locación suscripto según Decreto N° 3382/16 prorrogado por resolución de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Regional N° 1920/19 de fecha 28 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3058/20

5 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 2° del Decreto N° 3026/2020 - Aceptación renuncia agente Ignacio Javier PIZARRO-; de la siguiente manera

ARTÍCULO 2°.-

Donde dice: "Abónense los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo..."

Debe decir: "Abónense los haberes pendientes de pago referidos a diez (10) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2012..."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3059/20

7 de febrero de 2020





ARTÍCULO 1º.- DELÉGASE en favor del titular de la Secretaría de Políticas Sociales, Abg. Marcelo Antonio BRESSAN, D.N.I.Nº 21.999.801, la firma del convenio de Adhesión al Régimen de Subsidio al Transporte Urbano de Pasajeros, el que como adjunto forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA Nº 1209/19

ORDENANZA: 1209/19

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1172/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.-Desígnese con el nombre de “Número 24” la calle pública que se ubica de manera paralela al Sur de Calle 20 y que se extiende desde Bv. Estado de Palestina ex circunvalación hasta su final, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA Nº 1220/19

ORDENANZA: 1220/19

ARTICULO 1º.- Créase un banco de datos digital que disponga de información sobre comedores comunitarios y merenderos de la ciudad de Río Cuarto, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Política Sociales. Este registro deberá contener la siguiente información sobre de las instituciones: nombre, dirección, persona a cargo responsable y contacto telefónico.

ARTICULO 2º.- Difúndase en distintos medios de comunicación y sitios web, el link de la página del nuevo banco de datos para facilitar el aporte de los interesados.

ARTICULO 3°.- Capacítase en higiene y seguridad alimentaria a los voluntarios que elaboran alimentos en los comedores y merenderos.

ARTICULO 4°.- Promuévase la vinculación entre talleres culturales, recreativos y de capacitación de oficios de la Municipalidad, la Universidad y otras entidades con los comedores y merenderos a fin de brindar nuevas herramientas para mejorar la calidad de vida de los asistentes al lugar.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA **ORDENANZA N° 1248/19**

ORDENANZA: 1248/19

ARTICULO 1°.- Créase el Programa de Forestación denominado “Jornadas de Forestación y Cultivo en la Resera Susana Dillon”, el cual se llevará a cabo todos los años, en época estival, en la Reserva Natural Susana Dillon de nuestra ciudad, a cargo de la Subsecretaria de Servicios Públicos o quien en el futuro la reemplace.

ARTICULO 2°.- Los objetivos del Programa son:

- a) Ejecutar tareas de forestación en la reserva Susana Dillon.
- b) Realizar acciones que promuevan el mejoramiento ambiental de nuestra ciudad.
- c) Ampliar la producción de plantas y especies arbóreas del espinal.
- d) Generar, en los ciudadanos de nuestra ciudad conciencia sobre el cuidado del ambiente y la importancia de los espacios verdes.
- e) Contribuir a la forestación urbana local y a la educación ambiental.
- f) Formar un nuevo saber en aquellas personas e instituciones que participen en dichas jornadas, para que luego se puedan replicar en distintos espacios de la ciudad.
- g) Incentivar el uso de técnicas de cultivo que impliquen bajo presupuesto y alta eficacia, ej.: Nendo Dengo.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase al Consejo Consultivo Municipal de Protección del Arbolado Público, la confección de un manual de plantación y cultivo, que contemple las técnicas de cultivo que crea necesarias para ser implementadas durante las jornadas de forestación.





ARTICULO 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Servicios Públicos, a realizar las articulaciones y gestiones con distintas organizaciones e instituciones para la realización de las actividades correspondientes al Programa.

ARTICULO 5º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de noviembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 1273/19

ORDENANZA: 1273/19

Creación.

ARTICULO 1º.- Créase el Programa “Mi DNI es Inclusivo” en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional de la Municipalidad de Río Cuarto, el que se adjunta como Anexo I de la presente.

Objetivos.

ARTICULO 2º.- El Programa “Mi DNI es Inclusivo” tiene por objetivo facilitar a los habitantes de la ciudad los trámites correspondientes para la obtención y regularización del Documento Nacional de Identidad (DNI), como forma de promover, proteger y garantizar el acceso a un ejercicio efectivo del derecho a la identidad, salud, educación, trabajo, justicia, seguridad social y participación electoral.

Presupuesto.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo 1º de la presente, deberán imputarse al Presupuesto General de Gastos vigente destinado a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3060/20

10 de febrero de 2020

ARTICULO 1°.-REGLAMENTASE la Ordenanza N° 1268/19 – Ordenanza Tarifaria Anual 2020 en la forma y con los alcances que a continuación se establecen.



Título I

De las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios

ARTICULO 2°.-FIJASE, a los efectos de lo establecido en el inciso 2 del primer párrafo del artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, el importe anual de ventas y/o prestaciones de servicios en pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00).

ARTICULO 3°.- Quedan comprendidos dentro del código de actividades 624.410 (hipermercado) todas las ventas y prestaciones de servicio que se realicen a nombre del hipermercado en la superficie establecida en el artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria Anual, independientemente que se efectúen dentro de la línea de cajas o no, a excepción de la actividad financiera desarrollada por el mismo, que se registrará cuando corresponda por el artículo 191 del Código Tributario Municipal Vigente.

ARTICULO 4° .- Entiéndase por superficie total según lo establecido por inciso 6) del artículo 24° de la Ordenanza N° 1268/19 la superficie que incluye a los salones de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.

ARTICULO 5°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen actividades sujetas a distintos mínimos determinaran su obligación tributaria en cada periodo fiscal considerando el mayor de ellos.

ARTICULO 6°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen en forma conjunta las actividades de Playa de Estacionamiento y Servicios de Garage, tributarán la Contribución Mínima, establecida en los artículos 29° y 30° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19 conforme lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen la actividad comprendida en el código 949.019 de servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de bailes, discotecas y similares, tributarán la Contribución Mínima, establecida en los artículos 26° de la O.T.A. conforme lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

ARTICULO 8°.- La suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00) establecida en el artículo 22° de la O.T.A. opera como monto exento; de manera que, aquellos contribuyentes que tengan ingresos mensuales, en concepto de alquileres de inmuebles superiores a dicho monto; tributarán sobre el monto total de los alquileres.



ARTICULO 9°. Establécese para los contribuyentes inscriptos en la actividad “Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar”; cuyo código de actividad sea 622.036 según lo dispone el artículo 19 de la O.T.A, y que revista la condición de Responsable Inscripto ante el I.V.A., deberá presentar la declaración jurada mensual, quedando esta última sujeta a los mínimos de contribución que establece la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 10°.- Establécese para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26565, quedan exceptuados de presentar la declaración jurada mensual de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, salvo que soliciten la exclusión del régimen.

ARTICULO 11°.- A los efectos de la categorización de los contribuyentes previstos en el artículo 21° de la O.T.A., será la declarada ante A.F.I.P. en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes procediéndose a la correspondiente actualización de acuerdo a lo establecido en la Ley 26565.

Los valores mensuales correspondientes a la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios para cada una de las categorías del Régimen Simplificado para el ejercicio fiscal 2.020 serán los siguientes:

Categoría	Importe mensual
A	\$ 260,00
B	\$ 400,00
C	\$ 530,00
D	\$ 600,00
E	\$ 650,00
F	\$ 720,00
G	\$ 790,00
H	\$ 860,00
I	\$ 1.100,00
J	\$ 1.270,00
K	\$ 1.440,00

Dichos valores serán los que se cobrarán a partir del mes de Enero del año 2.020.

Título II

De las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles

ARTICULO 12°.- En virtud del segundo párrafo del artículo 17° de la O.T.A. N° 1268/19, el haber mínimo para jubilaciones y pensiones a considerar será de pesos doce mil novecientos treinta y siete con treinta y dos centavos (\$12.937,32.-), según lo dispuesto por CIRCULAR del ANSES, que tendrá efectos a partir del 1° de enero de 2020.

ARTICULO 13°.- Según lo previsto en el artículo 15° inciso c) de la O.T.A. N° 1268/19, para aquellos contribuyentes o titulares de la contribución que incide sobre los inmuebles, que durante el periodo fiscal vayan adhiriendo al beneficio del cedulón digital, tendrá sus efectos de acuerdo al siguiente cronograma:

- Adhesión hasta el 05/02/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 3°/2020;
- Adhesión hasta el 06/04/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 5°/2020;
- Adhesión hasta el 05/06/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 7°/2020;
- Adhesión hasta el 06/08/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 9°/2020
- Adhesión hasta el 05/10/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 11°/2020.

Titulo IV

Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares

ARTICULO 14°.- Según lo previsto en el artículo 65° inciso c) de la O.T.A. N° 1268/19, para aquellos contribuyentes o titulares de la contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, que durante el periodo fiscal vayan adhiriendo al beneficio del cedulón digital, tendrá sus efectos de acuerdo al siguiente cronograma:

- Adhesión hasta el 05/03/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 2°/2020;
- Adhesión hasta el 05/05/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 3°/2020;
- Adhesión hasta el 03/07/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 4°/2020;
- Adhesión hasta el 04/09/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 5°/2020
- Adhesión hasta el 05/11/2020, accede al beneficio a partir de la cuota 6°/2020.

Titulo V

Contribución que incide sobre los Cementerios

ARTICULO 15°.- Según lo previsto en el artículo 79° últimos párrafo de la O.T.A. N° 1268/19, a los efectos del pago de la Contribución que incide sobre los Cementerios, se considera que en caso de traslado, desalojo o baja de la ocupación del nicho, será exigible el mismo hasta el período devengado anterior a la fecha de cese. En el caso del inicio de la concesión de nicho, se considerará el mes completo independientemente del día de ocupación

Titulo VI

Disposiciones Generales

ARTICULO 16°.- Fíjase el tres por ciento (3%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 124° de la O.T.A. N° 1268/19, que regirá a partir del 1° de enero del 2.020.





ARTICULO 17°.- Fíjase en el uno por ciento (1%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 124° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19 para el periodo comprendido entre el primero y el último vencimiento de cada cuota de los tributos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente.

ARTICULO 18°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a modificar las tasas de interés establecidas en el presente decreto en el transcurso de Ejercicio Fiscal 2020.

ARTICULO 19°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3061/20
10 de febrero de 2020

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos ocho (\$32.608) en concepto de honorarios por la confección de 4 escrituras de terrenos ubicados en el loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 64696-F-2019. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 585 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3062/20
10 de febrero de 2020

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Virginia DIEHL la suma de pesos siete mil setecientos ochenta y tres con diez centavos (\$7.783,10) en concepto de honorarios por la confección de 1 escritura de terreno ubicado en el loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 65266-F-2020. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 596 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.



ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3063/20
10 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Viviana Esther SPERTINO la suma de Pesos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 27.654) en concepto de honorarios por la confección de 3 escrituras de terrenos ubicados en el loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4", de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 2 del expte. N° 64697-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 586- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3064/20
10 de febrero de 2020



ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por aprobado el convenio suscripto con Gobierno de la Provincia de Córdoba para la adhesión al Régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros que como Anexo Único forma parte del presente, autorizando a la Municipalidad de Río Cuarto a recibir y administrar los fondos girados en virtud de él.

ARTÍCULO 2º.- Ordénase la realización de todos los trámites administrativos tendientes a la ejecución del convenio, generando las modificaciones presupuestarias y el correspondiente pago a las empresas beneficiarias.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto se dicta *ad referendum* del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO BRESSAN;
Secretario de Políticas Sociales*

DECRETO N° 3065/20
11 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDASE el aporte económico otorgado a la Asociación Civil La Cultural, en virtud del Decreto N° 2684/19 a partir del mes de enero de 2020 y hasta tanto se aclare y resuelva la cuestión planteada en sede judicial.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese del contenido del presente a la Subdirección Gral. de Presupuesto para la prosecución de los trámites administrativos correspondientes, en relación a la imputación presupuestaria del FUAP N° 4861.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO
VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

